



DIPUTADA SILVIA FLORES PEÑA
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 24 de enero de 2017.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .**



Adjunto al presente remito a usted proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción LXXVII recorriéndose el orden de la fracción subsecuente, al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, con la finalidad que los municipios en el estado implementen el uso y aprovechamiento de agua de lluvia, a través de sistemas de captación, conducción y almacenamiento.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA FLORES PEÑA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA DIP. SILVIA FLORES PEÑA INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXVII RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.



LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

La que suscribe Diputada Silvia Flores Peña, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta Sexagésima Tercera Legislatura Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción LXXVII recorriéndose el orden de las fracción subsecuente, al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como sabemos la preservación de nuestro medio ambiente es vinculante para los tres niveles de gobierno, ya que de conformidad con nuestra Constitución Federal, establece en su artículo 73, fracción XXIX, inciso G, la facultad al Congreso:

"Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico."



DIPUTADA SILVIA FLORES PEÑA
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Es decir que al considerar el medio ambiente como materia concurrente, resalta la importancia de su protección y preservación, sin embargo no sólo es una tarea de las autoridades, todos los sectores de la población tienen un papel importante en este sentido.

El acceso al agua es sin lugar a dudas parte de la tutela de diversos instrumentos internacionales, debido a importancia de este vital líquido para la vida del ser humano, al respecto la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, establece como parte de las medidas necesarias para eliminar la discriminación en contra de la mujeres en las zonas rurales, dicha Convención en su artículo 14, segundo párrafo, inciso h) establece que se les garantizara el derecho de:

“Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.”

En este orden de ideas la Convención sobre los Derechos del Niño, reconocen los derechos para el disfrute de alto nivel en servicios de salud y el tratamiento de enfermedades, vinculando a los estados partes para garantizar el acceso efectivo de estos derechos, estableciendo en su artículo 24, segundo párrafo, inciso C), que los estados partes deberán:

“Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA DIP. SILVIA FLORES PEÑA INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXVII RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.



LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente"

El agua como recurso natural es un líquido esencial para la mayoría de los seres que habitamos el planeta, incluido desde luego el ser humano, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, comúnmente conocida como **FAO**, estima que para el 2030, uno de cada cinco países en vías de desarrollo enfrentara una crisis de recursos hídricos.

Actualmente una de las preocupaciones es la escasez del agua ante la utilización inadecuada y la falta de cultura por racionar este vital líquido. Tal importancia ha recobrado el agua, que actualmente países como Sudáfrica, Bolivia, Ecuador y Paraguay, prevén el derecho al agua a rango constitucional.

El cambio climático propiciado por el aumento poblacional y la emisión de gases tóxicos entre otros factores, ha producido lo que conocemos como calentamiento global, generando con esto la escasez del agua, poniendo en riesgo la supervivencia del ser humano así como de la futuras generaciones, siendo testigos del incremento prolongado de estiaje de nuestros ríos o lagunas en territorio Oaxaqueño.

De acuerdo al pronóstico de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para el año 2030 se tiene que tener un especial cuidado con el agua subterránea ya que a este paso la sobreexplotación, además de ocasionar el abatimiento de los niveles freáticos y provocar profundizaciones a través de pozos, va provocar serias afectaciones a nuestros ecosistemas, repercutiendo de manera considerable en los habitantes. Cabe aclarar que la población que habita en nuestras comunidades depende de manera significativa del agua subterránea a

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA DIP. SILVIA FLORES PEÑA INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXVII RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.



LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Con este tipo de medidas aprovechamos el agua derivado de las precipitaciones, garantizando el acceso a este vital líquido a las generaciones futuras, hagamos conciencia de su importancia, fomentemos la cultura sobre la preservación de nuestros recursos naturales, la cultura del agua es un proceso que involucra a todos los sectores de la sociedad, debemos hacer conciencia sobre su uso racionado, adecuado y además eficiente, por tal motivo someto respetuosamente a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Artículo único. Se adiciona la fracción LXXVII recorriéndose el orden de la fracción subsecuente, al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

TITULO TERCERO

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Capítulo II

De la competencia del Ayuntamiento

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I a la LXXVI....

LXVII.- Promover el uso y aprovechamiento de agua de lluvia, a través de sistemas de captación, conducción y almacenamiento; por medio de construcción de tanques o cisternas pluviales.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA DIP. SILVIA FLORES PEÑA INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXVII RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.